



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN

CIENCIA Y TECNOLOGÍA “UMECIT”

Decreto Ejecutivo N° 575 de 21 de julio de 2004

Acreditada mediante Resolución N° 15 del 31 de octubre de 2012

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA JURÍDICA Y

FORENSE

**Características de las víctimas por delito contra
la libertad e integridad sexual en la modalidad
de violación en adultos.**

**Trabajo presentado como requisito para optar al grado
de especialista en Psicología Jurídica y Forense**

Presentado por: Karol Karigne Rojas Águila

Tutora: MSC Yasmicelis González

Panamá, abril 2020

DEDICATORIA

A Dios, por estar acompañarme en este reto profesional y brindarme su presencia en este proyecto.

A ti esposo Miguel, por darme tu amor y comprensión en mi preparación.

A mis hijos Joel, Estefanía, y Andrea quienes a cada día son pilares en mi vida.

A ti hermana Karen. Qué me dabas tus verdaderos impulsos y motivaciones para poder culminar mi trabajo de grado y obtener mi título.

Índice

DEDICATORIA.....	II
INTRODUCCIÓN.....	IV
PARTE I.	7
CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROBLEMA	7
1.1 DESCRIPCIÓN DEL TEMA	7
PARTE II.....	12
IMPORTANCIA DEL TEMA	12
2.1 JUSTIFICACIÓN.....	12
PARTE III.	133
FUNDAMENTACION TEORICA	133
3.1. BASES TEORIAS Y/O CONCEPTUALES.....	133
VIOLACIÓN.....	133
TEORÍAS QUE EXPLICAN LA VIOLENCIA SEXUAL	16
CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL DELITO CONTRA LIBERTAD SEXUAL EN LAS VICTIMAS POR VIOLACIÓN:	23
3.2. BASES LEGALES	37
40 CONCLUSIÓN	42
BIBLIOGRAFÍA.....	44

INTRODUCCIÓN

La agresión sexual es un evento traumático y doloroso que afecta, de manera transversal, a las víctimas de ambos sexos, y de todos los niveles socioeconómicos. Sin embargo, la mayoría de los estudios muestran que las víctimas de abuso sexual son más frecuentemente mujeres y los agresores generalmente son hombres. Por otro lado, los casos que más se reportan corresponden a mujeres de sectores socioeconómicos más pobres. Que la violencia sexual sea más frecuente en las mujeres puede ser explicado por diferencias de género a nivel cultural en la que la mujer, no importando su edad se considera inferior al hombre. A pesar de que una mujer puede ser atacada sexualmente en cualquier etapa de su vida, la etapa más vulnerable es la niñez y la adolescencia.

La mayoría de los traumas causados por las agresiones sexuales son psicológicos, con importantes consecuencias a largo plazo, que afectarán su vida social, familiar y sexual futura.

En el área de salud mental, estudios realizados tanto en el área de la psicología como en comunidades, han reportado que la depresión es uno de los síntomas más reportados por mujeres con historia de abuso sexual. Otros efectos que se reportan son: comportamientos autodestructivos, auto agresiones, sentimientos suicidas, síntomas de ansiedad y estrés, pesadillas, trastornos del sueño, auto concepto y auto imagen negativa, sentimientos de aislamiento y estigmatización.

En el área de las relaciones interpersonales, se presentan serios problemas en la relaciones con personas de ambos sexos, como también pueden aparecer sentimientos de hostilidad hacia sus padres porque no los protegieron del abuso. Se ha observado también relaciones conflictivas con sus propios hijos. Como madres, pueden no ser capaces de darse cuenta de si su hijo o hija está siendo víctima de abuso sexual y tienden a mantener distancia emocional y física con ellos, lo cual puede constituir a su

vez, un factor de riesgo para el abuso de estos niños; o por el contrario, mantener una desconfianza extrema de toda persona que se acerque a su hijo o hija. Tienen dificultades para confiar en las personas, con reacciones de temor, hostilidad y sentimientos de amenaza.

Por otro lado, las mujeres víctimas de incesto presentan mayores dificultades en sus relaciones cercanas, como temor a sus esposos o parejas. Finalmente otro impacto es la vulnerabilidad de estas mujeres para ser víctimas nuevamente de abuso sexual.

En el área de la sexualidad, la mayoría de los estudios muestran serias consecuencias, particularmente, las víctimas de violación muestran mayores niveles de ansiedad, en la vida sexual, culpa sexual y una gran insatisfacción en sus relaciones sexuales cuando se comparan con mujeres sin antecedente de abuso sexual infantil. Inhabilidad para relajarse y disfrutar la actividad sexual, abstinencia sexual y otras disfunciones sexuales están presentes en estas mujeres. Ellas experimentan menos orgasmos y obtienen una baja satisfacción de sus parejas sexuales, se sienten menos satisfechas de la calidad de las relaciones que establecen con los varones, y reportan más parejas sexuales comparadas con aquellas que no sufrieron esta experiencia. También se ha observado un mayor nivel de comportamientos sexuales riesgosos, probablemente con el propósito de obtener afecto y atención.

El presente trabajo sobre los delitos contra la libertad sexual que nuestro Código Penal vigente tipifica, el cual ha sido reformado recientemente, incrementado las penas a quienes infrinjan con éste bien jurídico, castigando aquellas conductas que tienen por finalidad lograr el acceso o trato carnal con otra persona sin su consentimiento o viciando éste.

Sin embargo, a fin de ofrecer un panorama completo y actual, hemos considerado enfrentar su estudio, brindando una breve reseña histórica de cómo se castiga el delito de violación sexual. Ante el incremento de denuncias por violación sexual y por ende los exámenes forenses realizados por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el Ministerio Público, aumentaron las atenciones a 25 mil 490 revisiones de integridad sexual, durante el año 2005. En este sentido, creemos que para un fin tan importante como es evaluar y reprimir la conducta sexual del agente respecto a su víctima, no es muy adecuada la conceptualización y designación que sobre estas conductas adopta nuestro código.

De esta manera, nuestra jurisprudencia y doctrina nacional, acepta ahora la penetración del órgano sexual masculino en la cavidad vaginal, anal u otro análogo, así como cualquier objeto duro o parte del cuerpo. Hablar de sanciones para aquellos que infringen en estos delitos, no solucionará el problema con los castigos severos, evidentemente por la falta de claridad y precisión en algunos tipos penales, la falta de profundización durante la investigación en un proceso, la falta de especialidad de parte de los magistrados quienes van a dictar sentencia en contra de las personas que han incurrido en un ilícito penal; resulta necesario hacer cambios profundos de tal manera que no solamente se brinden las garantías constitucionales a los delincuentes sexuales, sino también a las víctimas, que en muchas oportunidades el juzgador no lo considera. El tratamiento de este problema de violaciones sexuales, debe ser integral y requiere que las políticas públicas sean efectivas, reciban el apoyo de las organizaciones civiles, iglesia, municipalidades y comunidad en su conjunto, para obtener resultados efectivos.

Por otro lado, se restringe el derecho a su libertad sexual, si estos quisieran ejercerlo, porque se está limitando ese derecho hasta después de cumplir la mayoría de edad. En el caso de que dos menores de edad con consentimiento tienen relaciones sexuales, ambos serán castigados como infractores.

PARTE I.

CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROBLEMA

1.1 Descripción del tema

De acuerdo con estudios previos nos planteamos la siguiente interrogante para iniciar con detalles el proyecto de investigación sobre las víctimas que pasan por el abuso sexual y la importancia de conocer su perfil psicológico, características y consecuencias, ya que en Panamá se ha convertido en un gran problema que no distingue entre estatus económico, estatus social, edad, raza ni cultura y la característica principal de este problema es el miedo de hacer la denuncia del abuso y maltrato que haya vivido y más cuando este ha sido por violación carnal. Es por ello, que la investigación está basada principalmente en conocer las características de la víctima.

Por eso es importante conocer que en Panamá estos delitos están regulados a través del Código Penal, por ejemplo: el delito de violación sexual está tipificado en el artículo 174 y 175, y consiste en sostener relaciones sexuales sin consentimiento de la persona y en forma agresiva o violenta; pero, también puede darse en aquellos casos en que una persona obligue a otra a que sostenga con ella relaciones sexuales en forma violenta. Es decir, esta figura delictiva conlleva los siguientes aspectos:

Este delito generalmente, salvo aquellos casos en que la víctima ha sido seleccionada al azar, conlleva un abuso de confianza por parte del agresor con respecto a su víctima, puesto que es común que tanto la víctima y el victimario se conozcan. Es por ello que debemos tomar en cuenta que el violador o victimario responde, la mayoría de las veces, a una persona en la cual ha depositado una confianza, como es el caso de un docente, guía espiritual, un familiar, un vecino, una amistad, es decir, cualquier

persona con la cual conversamos diariamente, puede ser un violador. De igual manera, en el delito de violación sexual, tanto la víctima como el victimario pueden pertenecer a uno u otro sexo.

La psicología, específicamente la psicología forense, ha tomado un papel de mayor reconocimiento en la administración de justicia en los procesos penales de delitos sexuales a partir del sistema penal acusatorio, el cual consiste en un sistema adversarial.

Este es un sistema de adjudicación de hechos que descansa en la investigación y argumentación que dos partes contrarias realizan en su alegato. Las partes son la fiscalía y la defensa. Estas dos partes por medio de pruebas y argumentos buscan enfrentar ante un juez mediante la oralidad, en aras de que este pueda escuchar de manera imparcial las evidencias y basarse en ellas al momento de su decisión final, es decir, cuando dicte la sentencia sobre la responsabilidad penal del acusado.

Por considerarse los delitos sexuales en muchas ocasiones, un delito en los que solo hace presencia la víctima y el agresor, porque no existen testigos directos del hecho, la prueba pericial resulta ser uno de los elementos más valiosos e importantes en el proceso en búsqueda de esclarecer los hechos. El psicólogo, en base a su experticia profesional que lo suscribe como perito, está facultado para realizar un peritaje psicológico; el cual debe ser plasmado en un informe psicológico forense que podrá ser tomado como medio de prueba en el proceso penal acusatorio. Este psicólogo perito "no solamente requiere una formación académica adecuada y profunda, sino también de experiencia práctica para realizar el análisis más adecuado y pertinente del caso, con el debido fundamento técnico científico que permita su comprobación de acuerdo con la ciencia" (Pompeyo & López, 2014, p.10).

Por medio de la oralidad, el perito debe estar preparado para ser llamado a juicio y sustentar de una manera ética y honesta lo plasmado en su respectivo informe. Como también debe estar preparado para ser interrogado y contrainterrogado por las dos partes contrarias en el proceso (Fiscalía y defensa).

Un elemento importante que actualmente toma relevancia,

es considerar a la víctima como parte fundamental en el proceso, especialmente porque es cada vez más frecuente que se realicen falsas denuncias; se ha detectado que esto ocurre con mayor incidencia en delitos sexuales. (García, 2010, citado en Pompeyo & López, 2014, p. 16).

Por lo que se hace evidente la peritación psicológica en estos tipos de delitos. En muchos casos, estos abusos sexuales no dejan evidencia física en las víctimas, ya que posiblemente no se haya presentado penetración, sin embargo, esto no deja de ser un abuso; aunque se hubiera perpetuado un contacto físico aparente y demostrable en un examen sexológico médico legal, aquí se muestra la importancia que tiene la evaluación psicológica en aras de valorar mayoritariamente la credibilidad de testimonio de las presuntas víctimas implicadas en estos delitos sexuales.

Las técnicas utilizadas en el informe psicológico forense, se refiere a las técnicas o batería de pruebas utilizadas en el peritaje psicológico:

- entrevista clínico-forense,
- pruebas objetivas,
- análisis de la credibilidad de testimonio CBCA/SVA.

Conclusiones dadas en la prueba psicológica: se refiere al concepto dado en el informe psicológico forense relacionado con la presencia de huella de memoria, esta huella se refiere a la recuperación de la memoria o evocación de los recuerdos por medio de la declaración de los hechos de las presuntas víctimas de los delitos sexuales. La huella psicológica, en cambio, representa aquel daño ocasionado por medio de experiencias traumáticas que provocan una trasgresión en la salud mental de las víctimas de estos hechos de delitos sexuales.

Asimismo, la categoría de ambas huellas se refiere a la presencia de estas dos huellas (memoria y psicológica) en las víctimas, mientras que, la ausencia de huellas se refiere a que no fue posible detectar ninguna de estas en las víctimas por medio del peritaje psicológico forense.

- Huella de memoria.

- huella psicológica.
- Ambas huellas.
- Ausencia de huellas.

Celebración del juicio: se refiere a la realización del juicio oral durante el proceso penal acusatorio.

Mención pericial: se refiere a la situación que se da al momento de dictar sentencia, donde el juez en sus alegatos finales en virtud por la cual tomó su decisión final, hace mención del peritaje psicológico plasmado en el informe psicológico forense, el cual previo a esa audiencia de lectura de sentencia debió ser sustentado en juicio oral por el psicólogo perito para poder ser tomado como medio de prueba.

Concordancia: se refiere a la concordancia entre la decisión final del juez al momento de dictar sentencia y los resultados plasmados en el informe psicológico forense. La concordancia hace alusión a la coherencia entre la decisión del juez y el resultado del informe, es decir, si el peritaje psicológico presentando y sustentando por medio del informe psicológico forense fundamenta la decisión de la sentencia, ya sea esta condenatoria o absolutoria, existiendo así una igualdad de forma, opiniones, semejanza y coherencia que se comprende a partir de un vínculo entre el concepto del informe psicológico forense y la decisión.

La importancia que representa para los operadores de justicia la labor que el psicólogo realiza, en este caso el psicólogo jurídico en función forense, respecto al cual se hace imperioso exponer que no ha representado un campo de acción fácil. Las relaciones entre la psicología y el derecho no han sido fáciles, posiblemente no muy deseadas; y cuando se han dado, estas han estado cargadas de recelo, estereotipo y actitudes negativas entre los profesionales de estas dos disciplinas. Sin embargo, se hace evidente que son cada vez más frecuentes las actuaciones del psicólogo jurídico en función forense en los diferentes procesos que buscan administrar justicia, ya que muchas veces estos administradores de justicia por sí solos no pueden tomar decisiones sin contar con la colaboración de un equipo multidisciplinario, que da un campo amplio de posibilidades y apoyo a estas, representando la psicología una de las tantas disciplinas auxiliares del derecho.

Asimismo, por medio de la implementación del Sistema Penal Acusatorio como sistema adversarial que exige el Ordenamiento Procesal, la carga probatoria cumple uno de los papeles más importantes referente al ejercicio de aplicación de justicia a la respectiva conducta punible y controvertir las que aleguen en su contra; esto en aras de poder cambiar irregularidades, injusticias y posible impunidad de un sistema inquisitivo, le ha dado cabida al psicólogo a participar ampliamente en estos procesos por medio de peritajes psicológicos plasmados en informes psicológicos forenses, y dada la universalidad del objetivo de esta investigación, a las presuntas víctimas de delitos sexuales. La entrevista clínico-forense representa un gran recurso que permite conocer conductas, rasgos de personalidad, actitudes, secuelas psicológicas, etc., además es la técnica más utilizada que se administra con el fin de obtener una primera evaluación del sujeto involucrado en un proceso penal, esto a partir de los objetivos específicos que conlleva la evaluación psicoforense, asimismo, teniendo en cuenta las demandas que el sistema judicial le exige al perito. Cabe anotar que el testimonio de una víctima necesita de un protocolo y una técnica de evaluación que vaya más allá de una entrevista o de una aplicación de una prueba psicométrica y conlleva una valoración de criterio de realidad, y además de esto estudiar la motivación de una persona para presentar una acusación contra alguien. Aunque los informes psicológicos estudiados fueron tenidos en cuenta para que el juez emitiera su sentencia, no hay claridad del procedimiento que utilizó el psicólogo perito para concluir que hubo credibilidad y secuelas en las presuntas víctimas. Igualmente, en el 80,0 % de los casos analizados se determinó que los jueces tomaron la decisión final del sentido del fallo de una manera concordante con los resultados del informe psicológico forense, siendo esta una decisión coherente entre el concepto dado por el psicólogo forense y la sentencia.

PARTE II.

IMPORTANCIA DEL TEMA

2.1 Justificación

Realizo esta investigación ya que para mí como psicóloga es de gran interés ya que en Panamá los delitos contra la libertad e integridad sexual en la modalidad de violación carnal en adultos actualmente tienen un gran impacto directo a nuestra sociedad, esto debido quizás al aumento de casos conocidos y denunciados. Detrás de estas afectaciones hay todo un mundo de secuelas para las víctimas e integrantes de la familia cuya gravedad varía en función de la atención oportuna que reciba cada una de las víctimas así como de las características y consecuencias individuales propias de cada situación vivida.

En Panamá, de acuerdo con los datos publicados por el Ministerio Público, los casos de violación carnal lejos de disminuir, se han acrecentado de manera significativa ya que para enero a diciembre del 2019 hubieron 2660 denuncias por violación y de violación doblemente agravada hubieron 311 casos, siendo Panamá Centro, el área más afectada lo que evidencia la necesidad de estudiar los aspectos que desde el ámbito legal y psicológico pueden contribuir a disminuir esta incidencia del delito por eso es importante conocer las posibles conductas de la víctima que pasan por este delito.

Con el presente trabajo, buscamos fundamentar nuestras opiniones sobre las características de las víctimas por el delito contra la libertad e integridad sexual en la modalidad de violación en los adultos; los delitos de acceso carnal, evidentemente existirán similitud y diferencias de opiniones, lo cuales al final conllevan a mejorar el estudio que se hace sobre un determinado tema.

PARTE III.

FUNDAMENTACION TEORICA

3.1. BASES TEORIAS Y/O CONCEPTUALES

Violación

De acuerdo con (Alejandro Águila Tejada 2014), la violación es un tipo de acceso carnal no consentido, mediante el cual se produce la profanación del cuerpo de una persona que no ha podido o no ha tenido el ánimo de prestar el consentimiento para ejecutar dicho acto, producto de lo cual su integridad mental y física ha sufrido o pudo haber sufrido un ultraje. Violación en lenguaje general significa infracción o transgresión.

Síndrome del Trauma por Violación: Hay que recordar que un síndrome es un conjunto de signos y síntomas y cuando se trata de un trauma por violación se atraviesa por varias etapas:

- La primera que es la Fase Aguda, dura desde el momento del incidente hasta tres días después. La víctima puede mostrarse llorando descontroladamente o tranquila y serena. En esta fase la persona suele sentirse despreciable, culpable, avergonzada y colérica. Puede haberse sentido humillada y angustiada por su seguridad.
- La segunda suele ser una Fase de Negación. La víctima trata de bloquear lo que ha ocurrido. Los sentimientos de la primera fase todavía pueden estar presentes.
- La última fase, es un periodo de reajuste, en el que la víctima intenta aceptar lo que le ha ocurrido.

Easterbrook (1959) propuso que la excitación fisiológica tiende a estrechar nuestra atención durante una experiencia emocional. Esto significa que la víctima tendrá menos cosas que recordar después. Esta aparente incapacidad para recordar tiene un impacto significativo sobre la fiabilidad de lo que la víctima pueda revelar. La víctima puede tener un recuerdo del detalle, como el arma, pero pobre de los acontecimientos periféricos. La víctima, para parecer más creíble ante el entrevistador, puede inventar las partes que no recuerda claramente. Esto para hacer que su historia parezca más consistente. Al hacer esto, esa parte de la historia será poco fidedigna, pero el resultado puede ser una mezcla de hechos reales e imaginados.

Por su parte la Organización Mundial de la Salud (OMS), define la violencia sexual como "todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo".

Otras definiciones de violencia sexual son:

- Miguel Noguera, define la violencia sexual como "el acto sexual o análogo practicado contra la voluntad de una persona que inclusive puede ser su cónyuge o conviviente, mediante la utilización de violencia física o grave amenaza que venza su resistencia".
- Tiegui, la violación puede conceptuarse como el acceso carnal obtenido o procurado mediante violencia o sin consentimiento de la víctima.
- Pedro Bodanelly, lo define como "acto carnal con persona de uno u otro sexo, ejecutado sin su consentimiento o en contra de su voluntad mediante violencia real o física, como por amenaza grave o intimidación presunta".

- Maggiore Giuseppe, menciona que “consiste en obligar a alguno a la unión carnal por medio de la violencia o amenaza”.

Sin embargo, de estas definiciones podemos ver que el concepto de Noguera Ramos, es el más completo al reunir todos los presupuestos que debería cumplir la violación sexual. Según el acto del crimen de violación bajo el derecho internacional está constituido por la penetración sexual sin el consentimiento de la víctima, aunque sea leve, de la vagina o el ano o cualquier objeto utilizado, o la boca de la víctima por el pene del perpetrador.

Este concepto es clave para muchas legislaciones latinoamericanas donde todavía la violación se define como "acceso carnal", reduciéndose a la penetración con un órgano sexual masculino. La violación requiere que el autor haya invadido el cuerpo de una persona mediante una conducta que haya ocasionado la penetración, de cualquier parte del cuerpo de la víctima o del autor con un órgano sexual o del orificio anal o vaginal de la víctima con un objeto u otra parte del cuerpo. El concepto de invasión se utiliza en sentido amplio para que sea neutro respecto al sexo de la víctima. Además requiere que la invasión haya tenido lugar por la fuerza, o mediante la amenaza de la fuerza o mediante coacción, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la detención, la opresión psicológica o el abuso de poder, contra esa u otra persona o aprovechando un entorno de coacción, o se haya realizado contra una persona incapaz de dar su consentimiento genuino. Se entiende que una persona es incapaz de dar su consentimiento genuino si adolece de incapacidad natural, inducida o debida a su edad. El delito sexual denominado por la doctrina como violación sexual, la forma como se ha ampliado su contenido y formas de comisión, se ha extendido y se denomina delito de acceso carnal sexual.

3.1.2 Teorías que explican la violencia sexual

En la búsqueda de la comprensión de las causas de un comportamiento violento en el ser humano como es la violación, han surgido diversas teorías que tratan de explicarlo:

- Teoría de la Adicción Sexual (Carnes y Coleman): A mi modo de ver, lo primero y más importante que hay que tener en cuenta con esta teoría es que es un claro complemento de la propuesta de Marshall, puesto que constituye la continuación de la misma: si bien Marshall nos explica cómo se inicia el problema, Carnes y Coleman nos explican cómo y por qué se mantiene, pese a las nefastas consecuencias que puede conllevar. Voy a empezar describiendo qué se entiende por adicción sexual: Carnes lo definió en 1970 como un trastorno adictivo en el que el síntoma nuclear es la incapacidad para controlar de forma adecuada la conducta sexual (Carnes, 1970, citado en Briet, 2004). No obstante, si sólo nos quedamos con esto podemos caer en un error, por lo que hay que atender a las diferencias entre el comportamiento compulsivo, el impulsivo, y el adictivo: el objetivo de la compulsión es aliviar la ansiedad u otro estado de ánimo negativo, por lo que el comportamiento se mantiene mediante un reforzamiento negativo; por su parte, la impulsividad se caracteriza por la dificultad para posponer una gratificación que se siente inmediata, por lo que este comportamiento se mantiene por reforzamiento positivo; la adicción produce placer y alivio de forma simultánea, por lo que comparte características de ambas conductas anteriores y, en este caso, se mantiene por un doble reforzamiento, como acabo de mostrar. Como se puede comprobar, en las tres opciones hay una necesidad imperiosa en el sujeto de obtener una gratificación inmediata, con independencia de las consecuencias que se deriven de ella (Briet, 2004). Aunque los estudios sobre el tema los inició Carnes, fue Coleman el que atribuyó el desarrollo de este comportamiento sexual adictivo a dos dinámicas: una que predispone a un

individuo al uso compulsivo de sustancias para aliviar el dolor emocional, y otra que, dentro de esa predisposición, lleva al individuo a seleccionar determinados comportamientos sexuales para aliviarlo (Romero, 2005).

¿Qué ha motivado esa predisposición? ¿De dónde ha surgido? Según Coleman, y muy en la línea de lo que Marshall propone en su teoría, el origen son disfunciones en la familia del individuo, como abusos o negligencias en la niñez. Estos vínculos disfuncionales afectan a la habilidad de los niños para autorregular sus afectos y les privan de la capacidad de disfrutar de una relación íntima saludable, puesto que nunca han experimentado ninguna; el niño desarrolla un sentido de vergüenza por el que se percibe a sí mismo como la causa de ese rechazo de sus padres, y como resultado de esto se siente desvalorizado e inadecuado. La vergüenza y la baja autoestima repercuten en sus relaciones interpersonales, dificultándolas hasta el punto de ser disfuncionales e, incluso, inexistentes, lo cual disminuye aún más su autoestima y esta situación es la que provoca que trate de evadirse para aliviar el malestar emocional que siente (Romero, 2005). Ya hemos visto que el apego está directamente relacionado con las creencias sobre uno mismo y sobre los otros, por lo que estos esquemas interiorizados en la infancia se van a mantener a lo largo del tiempo. Si, tal y como apuntaba en la teoría de Marshall, esto lo consigue mediante conductas sexuales, éstas se convertirán en la estrategia de afrontamiento ante cualquier dificultad que se le presente, de forma que cuando de adulto se le presenten situaciones estresantes o que le generen ansiedad, al no haber aprendido a tolerarlas, utilizará el sexo como un medio para aliviar esas sensaciones (Romero, 2005; Malamuth, citado en Romi, 2004).

El abuso de sustancias para aliviar el dolor emocional está en la base de cualquier conducta adictiva, por lo que observamos en la adicción sexual una

similitud con otros patrones de adicción al alcoholismo, o a sustancias, que se caracterizan por :

- Pérdida de control, manifestada por un deseo férreo y/o por una incapacidad para inhibirse
- Repetición de la conducta a pesar de las consecuencias negativas
- Obsesión o preocupación por mantener el comportamiento adictivo, a pesar de conocer el daño tanto para sí mismo como para los otros (Briet, 2004; Romero, 2005).

Hasta aquí, he tratado de explicar el proceso que se da hasta que un individuo comete su primer delito, y cómo este comportamiento puede mantenerse, pero llegados a este punto podríamos preguntarnos cómo es posible que no se dé cuenta del daño que hace, si también él es una persona. En este momento, entran en juego los mecanismos de defensa y determinados patrones cognitivos que investigaciones posteriores han puesto de manifiesto en los agresores sexuales, como ya mostraré: las personas que son adictas al sexo viven reactivamente, funcionando con un pensamiento automático que rara vez les permite conocer las razones de sus conductas. Esto conlleva que almacenen sus pensamientos y recuerdos de forma compartimentada, sin poder relacionar unos con otros, lo que dificulta el reconocer sus problemas y que estaría en la base de fenómenos disociativos leves (Carnes, 2002, citado en Romero 2005). Algunas de las características que nos hablan de estos fenómenos son la falta de conciencia de estos patrones de conducta, pobres recuerdos de los incidentes, aunque sean recientes, conciencia borrosa y sensación de que lo realizan de forma automática, sin tener ningún tipo de control sobre sí mismos. Así, experimentan una identidad disociada y son conscientes de sus contradicciones, lo que les lleva a sentir más ansiedad que tienen que liberar, realizando de nuevo el comportamiento adictivo (Romero, 2005).

Para terminar, simplemente señalar que es muy importante realizar un diagnóstico diferencial con el trastorno límite de la personalidad, ya que ambos trastornos comparten síntomas comunes como la impulsividad, la inestabilidad afectiva, la reactividad del estado de ánimo, comportamientos de riesgo... (Romero, 2005).

¿Quiere esto decir que si he tenido una mala relación con mis padres, tengo una baja autoestima, carezco de habilidades sociales y libero mi ansiedad y estrés mediante conductas sexuales, antes o después, me convertiré en un agresor sexual? Obviamente, no. Sin embargo, constituyen factores de riesgo que hay que tener en cuenta y ponerlos en relación con el resto de los factores implicados y que he comentado anteriormente.

- ¿Qué explicaciones dan al respecto las ciencias naturales? La biología evolutiva nos da la siguiente respuesta: Aunque la pregunta de si la violación constituye una adaptación o un subproducto aún no puede contestarse de manera definitiva, el enfoque evolutivo arroja luz sobre muchos aspectos de la interrogante de por qué violan los hombres. Es claro que las causas últimas de la violación en seres humanos deben buscarse en la evolución diferencial de la sexualidad masculina y la femenina. Las pruebas demuestran que la violación surgió como una respuesta al surgimiento de los mecanismos psicológicos que regulan la sexualidad femenina, los cuales permitieron a las mujeres discriminar entre compañeros sexuales potenciales. Si la selección hubiera obrado de modo que las mujeres estuvieran dispuestas a aparearse con cualquier hombre, en cualquier circunstancia, la violación no ocurriría. Por otro lado, si la selección hubiera actuado de manera que los hombres fueran atraídos sexualmente sólo por determinadas mujeres y sólo en determinadas circunstancias, la violación sería mucho menos frecuente. De hecho, si la selección hubiera procedido de suerte que los hombres desearan tener contacto sexual sólo con mujeres que mostraran de manera inequívoca disposición a

copular con ellos, la violación sería imposible. La violación existe en la especie humana porque la selección no favoreció estos tipos de adaptaciones, y las causas próximas de la violación en el ser humano radican en las adaptaciones diferenciales de la sexualidad masculina y la femenina, que ocurrieron por selección durante la historia evolutiva de la especie.

Usualmente escuchamos que el hombre no controla sus fuertes impulsos sexuales, que el macho se mantiene gracias a la dominación sobre las mujeres y que la violación es una prueba de ello. Otra interpretación común es que fue abusado sexualmente de pequeño y por ello actúa de esa manera. Cuestiones debatibles, pero cambiar el paradigma con argumentos que apuestan a la violación como producto de la selección natural genera controversias aún mayores. Ciencias como la criminología son causal-explicativas, por lo cual analizan el comportamiento humano buscando identificar los factores que le dieron origen, con el fin de evitar los efectos que se consideran indeseables, es decir, prohibir, dificultar y, eventualmente, imposibilitar la comisión de acciones contrarias a derecho, tal como ocurre con los ataques sexuales. Es por ello que en las ciencias sociales existe una gama de teorías sobre subculturas, asociación diferencial, aprendizaje por imitación (consumo de pornografía violenta que motiva conductas imitativas), entre otras, cuyas explicaciones convergen en la búsqueda de sociedades pacíficas y seguras. La libertad, la voluntad y la capacidad de discernimiento son aspectos clave para explicar la conducta humana, pero también los elementos biológicos que le dan vida, tales como lo genético, lo hormonal y lo fisiológico. En esta línea, la biología evolutiva muestra otro lado de la violencia sexual, retomando el instinto sexual animal como fundamento, tal como lo hiciera el psicoanálisis con las pulsiones.

La cultura y la civilización son las grandes obras de la humanidad, producto de su inteligencia y de las adaptaciones al medio ambiente. Desde la biología

evolutiva, es decir, dejando de lado la moral, el derecho y la política, el apareamiento forzado tiene como fin la transmisión de la carga genética, pero el hecho de que las hembras humanas sean incapaces de resistir el hecho, es decir, eligiendo al sujeto, las condiciones y el momento idóneos para continuar su descendencia, convierte esta imposición en un suceso desagradable y traumático. Situación que varía en intensidad según el tipo de acto sexual, la gravedad de las lesiones físicas, el ciclo vital de la víctima y el apoyo que ésta reciba. Desde hace siglos la selección sexual y el valor reproductivo están ligados con el vínculo de pareja, las relaciones románticas y la felicidad conyugal, o al menos con el deseo, por lo que la sola idea de ser víctima de un ataque sexual genera sensaciones incómodas, más aún si se trata de la imposición de la cópula por la posibilidad de quedar embarazada y porque se coarta en su totalidad el bien jurídico de la libertad, considerado un derecho humano fundamental.

Luego que describimos estas teorías se mencionan terminologías en el ámbito contra la libertad e integridad sexual:

- Según la Sexóloga, Dra. Nanci Alvares, distingue entre libertad de querer o de voluntad (libertad positiva), y libertad de obrar (libertad negativa). La libertad de querer o voluntad, es autodeterminación, la misma que no es otra cosa que la situación en la que un sujeto tiene la posibilidad de orientar su voluntad hacia un objetivo, de tomar decisiones sin verse determinado por la voluntad de otros. La libertad de obrar, supone realizar u omitir el comportamiento que se tiene voluntad de efectuar o de omitir, sin que un tercero no autorizado interfiera en dicha realización u omisión.
- El Psicólogo Juan Lamur, dice que los delitos de la libertad sexual tienen dos aspectos:

- Lo positivo, significa libre disposición de las propias capacidades y potencialidades sexuales, tanto en su comportamiento particular como en su comportamiento social.
 - Lo negativo, se mira en un sentido defensivo y remite al derecho de toda persona a no verse involucrada sin su consentimiento en un contexto sexual.
- El Dr. José A. Corominas, dice que la libertad sexual debe entenderse de dos maneras: como libre disposición del propio cuerpo, sin más limitaciones que el respeto a la libertad ajena; y como facultad de repeler agresiones sexuales de terceros. Este dice que la libertad sexual debe entenderse como:
 - Sentido positivo-dinámico de la libertad sexual, se concreta en la capacidad de la persona de disponer libremente de su cuerpo para efectos sexuales.
 - Sentido negativo – pasivo, se concreta en capacidad de la persona de negarse a ejecutar o tolerar actos sexuales en los que no desea intervenir. Esta división se hace con fines pedagógicos, ya que la libertad sexual en su vertiente positiva como negativa no se oponen entre sí, ambos constituyen un complemento que refleja distintos aspectos de un mismo bien jurídico.

Debemos señalar que la libertad sexual es la facultad de la persona para autodeterminarse en el ámbito de su sexualidad, sin más limitaciones que el respeto a la libertad ajena, facultad que se expande hasta utilizar el propio cuerpo a voluntad, seguir en cada momento una u otra tendencia sexual, hacer y aceptar las propuestas que se prefieran, así como rechazar las no deseadas.

3.1.3 Características principales del delito contra libertad sexual en las víctimas por violación:

En el delito de violación sexual se presentan dos supuestos:

- El empleo de violencia o la grave amenaza: La violencia, es el empleo de la fuerza física que se dirige sobre el cuerpo o la voluntad del sujeto pasivo obligando a mantener relaciones sexuales. La violencia o fuerza física para ser típica debe coaptar, restringir o reducir el ámbito de autodeterminación del sujeto pasivo, a consentir contra su voluntad el acto sexual u otro análogo. La violencia debe ser directa o inmediata en el sentido de proximidad entre ésta y la realización del acto sexual. La violencia debe dirigirse directamente sobre la persona de la víctima a modo de fuerza física que obligue a practicar las relaciones sexuales. Es decir, tiene que existir resistencia consciente de la víctima y su vencimiento por el autor. La grave amenaza, consiste en la conminación de palabra o de obra de causar un daño ilícito, inminente, posible y verosímil a la víctima y que le infunde temor y miedo. La amenaza no requiere ser absoluta ni irresistible, es suficiente que sea idónea y doblegue la voluntad de la víctima. Debe tratarse de una coacción externa y sumamente grave. Se requiere que la amenaza inminente, seria y desprovista de indicios de broma o burla.
- La práctica de un acto sexual u otro análogo: se refiere a la penetración por conducto vaginal, anal o bucal, asimismo la introducción de objetos o de instrumentos en la vagina o ano de la mujer. la introducción por vía bucal ahora constituye acceso carnal, aunque carece de glándulas de evolución y proyección erógenas, y al tener contacto con el órgano masculino no cumple una función sexual semejante a la de la vagina. Sobre el acto sexual o coito

oral, resulta problemático, ya que el primero supone daño físico, manifestado en el coito vaginal, produciéndose la desfloración. Algunos doctrinarios, señalan que el coito bucal equipara el acceso carnal a la penetración bucal o anal. Es decir, se considera la violación sexual solamente la penetración vía vaginal o vía anal, en tanto el coito bucal, es una forma de masturbación, no constituye violencia carnal, sino un acto libidinoso.

Debido a las características del abuso sexual y al fenómeno de la naturalización de este, la existencia presente o pasada de una situación de abuso sexual no siempre es evidente, incluso para la propia víctima. En muchos casos el abuso sexual es un componente de una situación de abuso más amplia, en el contexto de relaciones familiares o laborales, que puede incluir maltrato sistemático, violencia física y abuso emocional.

Los signos de un posible abuso sexual no siguen un patrón uniforme y su análisis requiere de técnicas y procedimientos puntuales y la intervención de profesionales especializados. Las personas que sufren o han sufrido abuso sexual muestran una serie de signos o características, como las siguientes:

- Autolesiones
- Mala higiene personal
- Abuso de drogas y alcohol
- Promiscuidad sexual
- Intentos de suicidio
- Rechazo a la intimidad
- Alimentación compulsiva
- Episodios de miedo.

- Sensación constante de inseguridad.
- Recuerdos de significación desagradable.
- Falta de concentración.
- Sentimiento de culpa
- Baja autoestima
- Enojo
- Depresión
- Dificultades para mantener relaciones íntimas
- Falta de interés en el sexo.

Es importante saber que solo porque la víctima “no dijo no”, eso no significa que haya dicho que “sí”. Cuando alguien no pone resistencia a una insinuación sexual indeseada, eso no significa que haya dado su permiso. Algunas veces poner resistencia física puede poner a la víctima bajo mayor riesgo de ser dañada físicamente o abusada sexualmente.

Algunas personas piensan que si la víctima no ha puesto resistencia, entonces no cuenta como abuso. Eso no es cierto, aun así es abuso. Este mito es malsano porque hace más difícil que la víctima denuncie lo sucedido y hace más probable que se culpe a sí misma. No importa si fue endrogada o si se sintió presionada, intimidada u obligada a actuar de cierta manera, la culpa nunca la tiene la víctima.

Algunos ejemplos de agresión sexual y abuso son:

- Besos o caricias no deseadas.
- Actividad sexual brusca o violenta no deseada.

- Violación o intento de violación.
- Negarse a usar condones o impedir que alguien acceda a métodos anticonceptivos.
- Impedir que alguien se proteja contra infecciones de transmisión sexual.
- Tener contacto sexual con alguien que está muy borracha, drogada, inconsciente o que por cualquier otra razón es incapaz de decir “sí” o “no” de manera clara y con conciencia.
- Amenazar a alguien para hacerles tener sexo que no quieren tener.
- Presionar repetidamente a alguien para que tenga sexo o que cometa actos sexuales.
- Usar repetidamente insultos sexuales con alguien.

Por eso hay que tener presente lo siguiente:

- Cada persona tiene el derecho de decidir lo que quieren o no quieren hacer sexualmente. No todas las agresiones sexuales son “ataques” violentos.
- La mayoría de las víctimas de agresión sexual conocen a la persona que les ha agredido.
- Tanto los hombres como las mujeres pueden ser víctimas de abuso sexual.
- Tanto los hombres como las mujeres pueden ser perpetradores/as de abuso sexual.
- El abuso sexual puede ocurrir en las relaciones entre personas del sexo opuesto y del mismo sexo.
- El abuso sexual puede ocurrir entre dos personas que han tenido sexo entre sí anteriormente, incluso entre personas que están casadas o que son novias.
- La actividad sexual en una relación debe ser algo que se disfruta, no se debe imponerse.

La agresión sexual es un evento traumático y doloroso que afecta, de manera transversal, a las víctimas de ambos sexos. Sin embargo, la mayoría de los estudios muestran que las víctimas de abuso sexual son más frecuentemente mujeres y los agresores generalmente son hombres. Por otro lado, los casos que más se reportan corresponden a mujeres de sectores socioeconómicos más pobres. Que la violencia sexual sea más frecuente en las mujeres puede ser explicado por diferencias de género a nivel cultural en la que la mujer, no importando su edad, es considerada como propiedad del varón. A pesar de que una mujer puede ser atacada sexualmente en cualquier etapa de su vida, la etapa más vulnerable es la niñez y la adolescencia; estas características traen como consecuencias las siguientes secuelas:

Cuadro N. 1

Secuelas de las víctimas que pasan por el delito de violación carnal:

Tipos de secuelas	Síntomas
<i>Físicas</i>	- Dolores crónicos generales - Hipocondria y trastornos de somatización - Alteraciones del sueño (pesadillas) - Problemas gastrointestinales - Desórdenes alimenticios, especialmente bulimia
<i>Conductuales</i>	- Intentos de suicidio - Consumo de drogas y/o alcohol - Trastorno disociativo de identidad (personalidad múltiple)
<i>Emocionales</i>	- Depresión - Ansiedad - Baja autoestima - Estrés postraumático - Trastornos de personalidad - Desconfianza y miedo de los hombres - Dificultad para expresar o recibir sentimientos de ternura y de intimidad
<i>Sexuales</i>	- Fobias o aversiones sexuales - Falta de satisfacción sexual - Alteraciones en la motivación sexual - Trastornos de la activación sexual y del orgasmo - Creencia de ser valorada por los demás únicamente por el sexo
<i>Sociales</i>	- Problemas en las relaciones interpersonales - Aislamiento - Dificultades en la educación de los hijos

Los problemas más habituales son las alteraciones en la esfera sexual (disfunciones sexuales y menor capacidad de disfrute, especialmente), la depresión y el trastorno de estrés postraumático, así como un control inadecuado de la ira (en el caso de los varones, volcada al exterior en forma de violencia; en el de las mujeres, canalizada en forma de conductas autodestructivas).

En otros casos, sin embargo, el impacto psicológico a largo plazo del abuso sexual puede ser pequeño (a menos que se trate de un abuso sexual grave con penetración) si

la víctima no cuenta con otras adversidades adicionales, como el abandono emocional, el maltrato físico, el divorcio de los padres, una patología familiar grave, entre otras.

Desde el punto de vista del trauma en sí mismo, lo que predice una peor evolución a largo plazo es la presencia de sucesos traumáticos diversos en la víctima, la frecuencia y la duración de los abusos, la posible existencia de una violación y la vinculación familiar con el agresor, así como las consecuencias negativas derivadas de la revelación del abuso (por ejemplo, romperse la familia, poner en duda el testimonio del menor, etc.). Todos somos víctimas potenciales, desde la victimología se ha hablado de la víctima inocente y la propiciatoria, es decir la víctima que no ha favorecido el delito y la que contribuye en su forma de actuar a que el delito suceda.

Los estudios al respecto muestran que los recuerdos no son algo estático, perfectas reproducciones de lo experimentado, sino algo más inestable y activo. Cabe mencionar que la parte psicológica puede ser medida a través de la Escala de Depreción de Beck, Escala de Ansiedad, Escala de Estrés postraumático y 90 síntomas, cada una de estas escalas nos describen el estado actual de la víctima por abuso sexual.

Cuando las víctimas pasan por las secuelas de agresión sexual, siempre se dan las siguientes interrogantes; ¿Por qué a mí?, se preguntará más de una vez. No hay una respuesta. Las víctimas pueden ser niños o jóvenes, mujeres u hombres. Mayoritariamente son mujeres entre 18 y 30 años. Por su juventud, su atractivo físico, o porque su vida cotidiana les hace estar en tiempos y lugares de mayor riesgo (chicas universitarias que vuelven solas a casa, o después de salir por la noche el fin de semana, mujeres que a tempranas horas se dirigen a su trabajo). El porcentaje de hombres que son víctimas de agresiones sexuales es menor, si bien el choque emocional que supone para ellos es muy grave, tendiendo a ocultar las agresiones sufridas por vergüenza y miedo a la reacción social. El agresor generalmente suele ser algo mayor en edad que la víctima. Las secuelas que puede sufrir al haber sido víctima

de una agresión sexual, así como la intensidad del trauma, dependen de distintos factores:

a) Por el tipo de agresión: según su duración, la violencia empleada (amenazas, armas...), por los daños físicos sufridos, si hubo o no penetración, riesgo de contraer el sida, si fue víctima de otro delito (robo y violación).

b) Por la propia víctima: equilibrio psicológico anterior al trauma, su salud, su historial de victimización, de acontecimientos negativos recientes que haya vivido, estrategias de afrontamiento y adaptación propias.

c) Por el apoyo familiar y social que reciban.

d) Si acude o no al sistema legal. Además hay que tener en cuenta que la respuesta psicológica a la agresión sexual es un proceso que se desarrolla en el tiempo. Superar esta experiencia varía según se presenten determinados factores. Siguiendo a la Asociación de Asistencia a Mujeres Violadas, va a depender de:

- Características de la víctima: historia y momento personal, historia y momento sexual, factores constitucionales y edad.
- La naturaleza de la agresión: violencia asociada al acto sexual, tiempo que dura la agresión, número de agresores y relación previa con el agresor.
- Factores socioambientales: grupo familiar y el proceso policial y legal. La relación anterior que existiera con el agresor influye de manera significativa. Si la agresión sexual es realizada por asalto de un desconocido, las víctimas no se sienten seguras. Temen volver a ser víctimas de una agresión. Su temor y ansiedad son constantes. Mantienen una falta de confianza en los demás durante bastante tiempo. Los sentimientos de culpa son escasos. Si la agresión sexual es cometida por un conocido, seguramente haya utilizado el factor sorpresa para atacar y haya elegido una persona con poca asertividad para convertirla en su víctima, quien a su vez puede pensar que no se resistió lo suficiente o que su

comportamiento pudo ser censurable. Debido a estos pensamientos evitan hablar de la agresión por temor a sentirse desvalorizadas por los demás. La víctima de este tipo de agresión se siente más vulnerable, con una mayor desconfianza en la gente, y suele denunciar menos los hechos o pedir ayuda. Se siente asustada, dependiente, débil, fuera de control. Los sentimientos de culpabilidad pueden generar depresión. Cuando la agresión la realiza una persona allegada de la víctima, ésta teme que vuelva a producirse la agresión de una manera constante y mayor, según sea la amistad o el parentesco con el agresor. La víctima se siente aislada, confusa y con una gran desconfianza. Piensa en la maldad y el engaño del ser humano. Tiene pensamientos inculpatorios por la forma de reaccionar en el momento de ser agredida. Este tipo de agresiones, si no se denuncian, tienen mayor riesgo de ser repetidas. Las secuelas cursan con miedos, culpabilidad o baja autoestima, que pueden derivar en depresión e ideas autolíticas. Tras sufrir una agresión sexual o una violación, el estrés psicológico agudo ocurre y se manifiesta en la víctima con todos los síntomas negativos posibles. A continuación vamos a estudiar las consecuencias psicológicas de una víctima de abuso o agresión sexual.

A corto plazo

Quejas físicas, alteraciones del apetito, trastornos del sueño y pesadillas, desánimo, ansiedad y miedo generalizado y, muy frecuentemente, tendencia al aislamiento. Lo que predomina como resultado de todo ello es una conducta global desorganizada y un cierto grado de dificultad para retomar la vida cotidiana. La ansiedad predomina de manera intensa en las primeras 72 horas. Siente temor hacia el agresor y ansiedad por la posibilidad de un nuevo asalto, sintiendo en riesgo su seguridad personal. La ansiedad es mayor si se ha experimentado una violación con agresión física. En los primeros momentos aparecen también algunos precursores de la depresión (tristeza, apatía, pensamientos suicidas). La evolución lleva a una disminución del shock inicial

y a la instauración de un síndrome depresivo en las primeras semanas. Uno de los efectos psicológicos a corto plazo es el síndrome de estrés postraumático. Este síndrome surge por haber sentido terror, ira, humillación, angustia en el momento de la violación, así como miedo a morir o a ser dañada físicamente. El trastorno de estrés postraumático se manifiesta con:

- Pensamientos intrusivos relativos al suceso que impiden pensar en otros temas o mantener la atención. Estos pensamientos reviven el momento y aparecen ante cualquier estímulo un ruido, una palabra, una imagen relacionada con el hecho, una fecha, o surgen como recuerdos agobiantes o pesadillas.

Todo ello genera malestares:

- Físicos: taquicardias, náuseas, mareos, etc.
- Emocionales: ansiedad, tristeza, ira, etc.
- Conductas de evitación. Ante cualquier estímulo que se asocia a la experiencia de la agresión, la víctima siente miedo y ansiedad y reacciona evitando esas situaciones y lugares asociadas a la agresión, como salir a la calle, quedarse sola en casa, leer o ver alguna película que le pueda recordar el suceso, ponerse algún tipo de ropa, evitar conversaciones sobre lo ocurrido, e incluso los pensamientos. La respuesta de evitación es reforzada de manera negativa, pues a la conducta de evitación le sigue la reducción de ansiedad. A su vez la evitación de actividad puede contribuir al desarrollo de una depresión. Es posible que una de sus reacciones sea no querer hablar del tema, no compartir su dolor; posiblemente piense que de esa manera no carga con su drama a sus familiares, pero piense que al no desahogarse no puede ordenar sus emociones y pensamientos, está sufriendo sola, tal vez se vea incluso rara. En general, para los demás no es fácil oír estas experiencias, ni saben si es oportuno preguntarle por ellas. Hay personas que, por el contrario, experimentan ansiedad en presencia de aquellos con quienes habla, y discute sobre la agresión, por lo que

tales personas, incluidos los terapeutas, pueden ser elicitadores de ansiedad y por tanto suponer una conducta de evitación.

- Reducción de capacidad de respuesta. El comportamiento es distante, sin interés, lento, sin implicarse en el día a día. Disminuye la capacidad para disfrutar.
 - a) Baja autoestima. La víctima se autoinculpa, sintiéndose ingenua, cobarde, débil, con pocas habilidades, o puede sentirse marcada para siempre.
 - b) Sentimientos de indefensión y vulnerabilidad, porque su reacción y oposición no fueron eficaces.
 - c) Mantenimiento del síndrome de estrés postraumático, que termina provocando el agotamiento en la víctima. Las víctimas viven en un estado de alerta y sobresalto constante, les cuesta conciliar el sueño, concentrarse, están irritables, hostiles, susceptibles y con recelo. Tienden a sentirse desbordadas. Sienten aislamiento y extrañeza por los demás.

La agresión sexual es también un asalto a los esquemas cognitivos, al mundo de los significados que las personas tenemos formado. Es difícil encontrar ahora respuestas, ¿por qué ocurrió?, ¿pude haberlo evitado? Reconstruirá una y otra vez la situación imaginando todas las alternativas posibles que podía haber utilizado para que no llegara a pasar. El mundo que usted tenía concebido era seguro y previsible. ¿Cómo encajar la violencia sufrida? Esta destrucción del modelo interno que tenía es dolorosa, le produce inestabilidad. Ideas de seguridad, fuerza, confianza, intimidad en sí misma y en los demás dejan de tener sentido. La búsqueda de una explicación sobre los hechos, sobre su cualidad de víctima y la atribución causal, suele terminar en la propia autoinculpación. Los sentimientos de culpa son muy frecuentes en las víctimas de agresión sexual. Se sienten culpables por no haber evitado la situación de riesgo, o por haber reaccionado de esa manera en el momento de suceder la agresión; quizá usted intentó defenderse, gritó, intentó correr o distraer al agresor para huir, o tal vez se quedó paralizada, inmóvil. No se puede prever este tipo de comportamientos, pero sepa

que no pudo hacer más ni mejor; estas reacciones no son sino una manera de adaptarse al peligro y, en todas, lo que intentó fue disuadir al agresor para que no la agrediera. Cuando la agresión es cometida por un conocido, el sentimiento de culpa es mayor, al cuestionarse su conducta con él (por ejemplo si es una persona abierta y confiada en la gente). Positivamente, la victimización puede conducir a un sistema de creencias más flexible y con mayor significado personal. De manera negativa se puede llegar a la creencia de que uno es malo, responsable de los sucesos delictivos, y no puede ser creído ni creer en los demás. La autoinculpación en las víctimas de agresión sexual se relaciona con mayores niveles de alteraciones psicológicas. En muchos casos, el reproche social hacia las conductas provocadoras de la víctima no es sino un agravante más del sentimiento de culpa. Asimismo, cuando reciben ayuda social y no resulta ser lo que esperaba, el estrés ocasionado provoca consecuencias negativas en los esquemas personales, que pueden durar más de un año, incluso a nivel moral o espiritual. Con la violación se destruye el sentido básico de seguridad, como hemos explicado. En personas creyentes puede suponer una ruptura en su fe, sumergiéndola en una crisis existencial. La traumática experiencia produce grandes cambios psicológicos, que pueden quedar ocultos o pueden ser superados en menor o en gran medida, pero que conllevan una grave modificación en la percepción que usted tenía sobre su entorno y sobre sí misma, lo cual hace que se quebrante la fe en valores como el compañerismo, la solidaridad, la ética, la moral, etc. Los síntomas a corto plazo que estamos viendo no son sino una adaptación a la nueva situación por su parte. Significativamente repercuten en las relaciones interpersonales, pues resulta muy difícil volver a confiar en los demás. Son muy habituales las conductas de evitación y embotamiento emocional para protegerse, o no hablar de los hechos para no preocupar a sus familiares, por vergüenza, o por miedo a ser rechazado, a ser diferente. Es decir, intenta superar la experiencia tomando precauciones y restringiendo determinadas actividades. No se permite tener momentos de placer, de satisfacción y orgullo por sus logros. Su personalidad puede verse alterada, siendo más dependiente, irritable y desconfiada. Su falta de seguridad puede limitarle en la realización de algunas

actividades. En algunos casos, la familia y la pareja sufren una repercusión negativa, pudiendo presentar alguna alteración.

Es muy importante que su entorno muestre respeto y consideración hacia todos los intentos que realice para sobreponerse a los hechos, y que le vayan demostrando que la hipervigilancia no es necesaria.

A medio plazo

La víctima continúa experimentando síntomas como depresión, pérdida de autoestima, dificultades en la relación social y disfunciones sexuales, así como temores diversos, aunque no todas las personas sufren los mismos síntomas. Comienza a reorganizarse, es decir, la víctima es ya capaz de retomar su vida habitual, pero con una serie de limitaciones. Esta situación puede mantenerse meses o años. Todas las víctimas presentan algún tipo de trastorno. Es posible que busque apoyo en amigos o familiares que no pertenecen a su entorno habitual, sin contarles a veces lo sucedido. Los cambios de teléfono o de casa, son un intento de romper con el pasado. Sigue teniendo miedos que están estrechamente relacionados con los estímulos ligados a la experiencia de la agresión.

A largo plazo

Un 25% de las mujeres víctimas de una agresión sexual presentan efectos negativos varios años después del suceso. Muestran irritabilidad, desconfianza, alerta excesiva, embotamiento afectivo, disfunciones sexuales y capacidad disminuida para disfrutar de la vida, lo que dificulta el establecimiento de relaciones de pareja. La vivencia erótica, aun deseada, puede constituirse en una situación evocadora del trauma experimentado. También puede haber un bloqueo en la captación y en la expresión de sentimientos de ternura. Además, puede tener tendencia a evitar situaciones potencialmente atractivas, como viajar, salir de noche o relacionarse con amigos. Durante mucho tiempo, puede tener dificultad para relajarse (sobre todo al inicio de una relación al anticipar el

contacto sexual). También puede desarrollar trastornos de ansiedad generalizada y trastornos fóbicos. Puede llegar a ser diagnosticada como enferma de diversas patologías: depresión mayor, abuso de alcohol, drogas, desorden obsesivo-compulsivo y síndrome de estrés postraumático. Todo ello es posible que derive en un problema de adaptación en la vida cotidiana y a una pérdida en su calidad de vida. Aparentemente, como víctima sentirá que es la misma de siempre, pero la situación ya no es la misma. En la mayoría de los casos, lo normal es que haya una evolución desde el instante en que se produce el abuso. En un primer momento experimentó un shock, acompañado de ansiedad y temor. Posteriormente ha ido recuperando su rutina habitual, dejando a un lado, en el olvido, los acontecimientos vividos, bloqueando las emociones. Algunas víctimas no evolucionan más, pero lo previsible es llegar a la fase resolutive, en la que, si bien sigue teniendo síntomas como depresión, pensamientos intrusivos, sentimientos de culpa u odio hacia el agresor, ha decidido afrontar los hechos y comenzar a superar las secuelas producidas. El denominado síndrome del trauma de la violación se divide en dos fases:

1. La reacción aguda en cuanto a la respuesta anticipable de la víctima, que indica:

- Sentimientos de miedo, ira y ansiedad demostrados en llantos, quejidos, sonrisas, inquietud y tensión.
- Control de la conducta, en la cual los sentimientos de la víctima son enmascarados u ocultados, apreciándose un talante sosegado, tranquilo, sumiso. En esta primera fase pueden surgir otras respuestas físicas como irritación de faringe o laringe en casos de violación por vía bucal, tensión de los músculos estriados con hiperreacción nerviosa, irritación gastrointestinal con anorexia y náuseas, preocupación ginecológica por una supuesta vaginitis crónica.

2. La segunda fase es un período de ajuste externo y posterior integración y resolución de la experiencia, aunque en la mayoría de los casos no se logra una resolución

satisfactoria y total de lo ocurrido, quedando una serie de alteraciones psíquicas crónicas. La violación es un factor de riesgo para aumentar el padecimiento de determinadas patologías. Las víctimas refieren más síntomas de enfermedad en todos los sistemas corporales, y son proclives a realizar conductas destructivas como fumar, beber o no usar cinturón de seguridad. Estas mujeres hacen mayor uso de los servicios médicos y psiquiátricos, sobre todo en el segundo año desde la agresión.

3.2. BASES LEGALES

Cabe mencionar que en Panamá existe un marco legal para el delito contra la libertad e integridad sexual, según el Código Penal tenemos:

Título III

Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual

Maruquel Castroverde C.

Fiscal Superior del Primer Distrito Judicial

El delito de violación está regulado en los artículos 174 y 175 del Código Penal. Este delito en su modalidad no calificada, se configura mediando penetración genital (acceso carnal), genito – oral o con un dedo u objeto en el ano de la víctima (acceso sexual), anulando su voluntad, por el uso de fuerza física o violencia moral. Se contempla expresamente como violación el acceso carnal o sexual determinado por el agente. La modalidad de la violación por acceso sexual bajo vicio del consentimiento del sujeto pasivo, demanda la penetración genito oral (pene en la boca, o con la lengua, en ano). La tentativa de violación depende del relato de cargo de la persona sujeto pasivo de la conducta. El nuevo Código Penal incluye cuatro formas agravadas del delito, dos de ellas las tenemos en el artículo 174, que en su catálogo de agravantes

(174, 1), impone al agente de instrucción el desafío de documentar el “menoscabo a la capacidad psicológica”, término con que se intenta la referencia al daño emocional, probable secuela visible ante el perito idóneo, de la experiencia traumática, que universalmente justifica se aplique un mayor reproche punitivo a la conducta. En cuanto al supuesto de la violación ante terceros observadores, que ya no se tratan expresamente en la norma como cómplices primarios del delito (así aparecía en el antiguo 216), queda entonces reducido, en nuestra opinión, a uno de los medios denigrantes o vejatorios de consumación del delito, como pudiera serlo toda circunstancia que constituya un añadido “elevado grado de perversión”, en perjuicio de la dignidad de la persona (que se la orine, defeque encima y similares). El segundo párrafo del 174, reprocha el contagio de enfermedad de transmisión sexual incurable, en particular, del VIH, con pena que alcanza el máximo de 15 años de prisión, que es tanto como matar a la víctima, porque el agente, a sabiendas del desenlace que es previsible, actúa.

El artículo 175, por su parte, ahora sanciona con pena de prisión que va de 10 a 15 años, los casos que el antiguo 216 contemplaba merecedores de una sanción mínima de 3 años de prisión; tres de estos supuestos agravados miran la imposibilidad de consentir, como de resistir, sea por la edad de la víctima (menor de 14 años), o por cualquier otra causa. Una cuarta forma agravada de violación, es aquella prevista en el artículo 188, en un escenario de violencia doméstica.

En el Capítulo III (art. 192) aparecen las disposiciones comunes, que son aplicables a los artículos 174 y 175 (delito de violación). En adición a las diversas formas del coito y otros actos de intimidad sexual contra voluntad de la pareja o ex pareja, debemos registrar otra forma típica de violencia sexual doméstica: la penetración genital con un dedo para verificar la sospecha de infidelidad. Se busca constatar presencia de fluido seminal o el “olor a jabón”. La penalización de estos supuestos admite discusión por la ausencia de intención lúbrica en el perpetrador.

Finalmente, me permito anotar, que los casos de identidad de género por el mismo sexo, y de transexualidad, deben encontrar respuesta de la justicia penal en todas las variantes de las conductas que aparecen tipificadas en este Título III, a la luz de lo racional que inspira los instrumentos de derecho internacional de los derechos humanos que el Estado ha ratificado y promulgado como leyes de la República. La Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos.

Texto Único del Código Penal de la República de Panamá.

Capítulo I

Violación y otros Delitos Sexuales

Artículo 174. Quien mediante violencia o intimidación tenga acceso carnal con persona de uno u otro sexo, utilizando sus órganos genitales, será sancionado con prisión de cinco a diez años. También se impondrá esta sanción a quien se haga acceder carnalmente en iguales condiciones. Se impondrá la misma pena a quien, sin el consentimiento de la persona afectada, le practique actos sexuales orales o le introduzca, con fines sexuales, cualquier objeto o parte de su cuerpo no genital, en el ano o la vagina.

La pena será de ocho a doce años de prisión, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cuando la violación ocasione a la víctima menoscabo de la capacidad psicológica.
2. Cuando el hecho ocasione a la víctima un daño físico que produzca incapacidad superior a treinta días.
3. Si la víctima quedara embarazada.
4. Si el hecho fuera perpetrado por pariente cercano o tutor.
5. Cuando el autor sea ministro de culto, educador o estuviera a cargo, por cualquier título, de su guarda, crianza o cuidado temporal.

6. Si el hecho se cometiera con abuso de autoridad o de confianza.
7. Cuando se cometa con el concurso de dos o más personas o ante observadores.
8. Cuando el acceso sexual se haga empleando medios denigrantes o vejatorios.

La pena será de diez a quince años, si la violación la comete, a sabiendas de su situación, una persona enferma o portadora de enfermedad de transmisión sexual incurable o del virus de inmunodeficiencia adquirida.

Artículo 175. Las conductas descritas en el artículo anterior, aun cuando no medie violencia o intimidación, serán sancionadas con prisión de diez a quince años si el hecho se ejecuta:

1. Con persona que tenga menos de catorce años de edad.
2. Con persona privada de razón o de sentido o que padece enfermedad o tenga discapacidad física o mental que le impida consentir o que, por cualquier otra causa, no pueda resistir el acto.
3. Abusando de su posición, con una persona que se encuentre detenida o confiada al autor para que la custodie o conduzca de un lugar a otro.
4. En una persona que por su edad no pueda consentir o resistir el acto.

La mujer víctima de una agresión sexual puede participar en el proceso penal, bien como acusación privada de manera activa, o bien si la Fiscalía asume sus intereses como una testigo de la acusación. En esta fase puede vivir distintas experiencias que repercuten en su victimización: la falta de información y atención a lo largo de todo el proceso. El trato que puede recibir de los funcionarios, y que la víctima ha de realizar varias entrevistas reexperimentando el hecho traumático, pues se han de realizar los dictámenes periciales para valorar el daño psicológico existente, la validez del testimonio, el informe forense para demostrar la existencia de delito y en otros casos para reparar el daño causado a la víctima. También pueden ser traumáticas las experiencias en relación con el agresor, como comparecer ante él, reconocerle y testificar en su contra.

En la fase del veredicto final, son varios los elementos que pueden victimizar a la mujer. La demora en la celebración de la vista oral no hace sino mantener la tensión de la víctima en todo este tiempo. En la exposición pública de los hechos debe recordar de nuevo todos los detalles vividos en la traumática experiencia. Al ser representada por otro sujeto en las actuaciones, la víctima puede sentirse relegada, que su papel ha quedado en ser el iniciador del procedimiento judicial al poner la denuncia. Son los abogados quienes eligen los argumentos y muchas veces dejan fuera los que la víctima considera relevantes, o puede que utilicen elementos que a juicio de la víctima sean indebidos o equivocados, sin entender la conformidad que mantiene su defensor. En los procesos judiciales es habitual el uso de técnicas de neutralización por parte del abogado de la defensa para proteger la imagen del agresor, tratando a la víctima como causante o provocadora del delito. Ayudan poco declaraciones ocasionales a los medios de comunicación por parte de personas socialmente prominentes, o determinadas actuaciones judiciales, como por ejemplo sentencias que rebajan la pena del agresor porque el daño infligido a la víctima “es menor por ser ésta un poco deficiente”, que culpan a la víctima “porque vestía de una manera provocadora”, o que, por ofrecer a la víctima un vaso de agua, no consideran su acción como trato vejatorio, etc.

CONCLUSIÓN

Después del análisis sobre los delitos sexuales podemos ver la ampliación en forma y contenido que deben denominarse a nuestro entender como delitos de acceso carnal. En esta parte, algunos autores solo consideran como tal a la violación sexual vaginal y anal, más no al bucal, porque consideran que son actos libidinosos y no corresponde al acceso carnal. Cambiar la terminología que emplea actualmente nuestro Código Penal referida a las conductas sexuales, por no estar enfocadas teleológicamente y no considerar en su verdadero sentido la motivación que determina su realización.

Por ello deben ser suprimidas las locuciones "acto sexual" y "acto sexual análogo", por el concepto amplio de acciones sexuales. Generalmente las personas creen que el abuso sexual es cometido por adultos desconocidos, sin embargo, en la realidad podemos observar que la mayoría de los abusos son realizados por personas conocidas por la víctima e incluso pueden ser familiares, vecinos, conocidos, entre otros.

El abuso sexual recién sale a luz pública, aunque haya estado siempre presente. Además, es una de las formas de violencia que más nos cuesta incorporar. El abuso sexual puede distorsionar las futuras relaciones, con adultos o pares, llevándolos a representar factores anormales de interacción social. A la vista queda entonces, el fundamental papel que como profesionales jugamos en este fenómeno y la responsabilidad de toda la sociedad en reconocer tal flagelo.

Del estudio vertido sobre los delitos contra la libertad sexual tipificados en nuestro ordenamiento penal, si bien es cierto se han incrementado las penas, por una lado es reconocido por la sociedad, pero por otro no se soluciona el problema del delincuente sexual, ya que el sistema carcelario y penitenciario está colapsado. Además, que no

existe la rehabilitación, reeducación y resocialización, debido a las condiciones de hacinamiento y trato inhumano a los internos de los centros carcelarios del país.

BIBLIOGRAFÍA

Achával, Alfredo. "Delito de violación" Abeledo, Bs.As., 1992, pág. 179 a 182.

Alario, S. Las víctimas de la violación. Intervención psicológica en víctimas de violación. 55-79. Valencia: Promolibro; 1993.

Donna, Edgardo A., "Delitos contra la integridad Sexual", edit. R. Culzoni, 2000, pág. 58 y ss.

Echeburua, Enrique. 2003. El Estrés Post-Traumático en Víctimas de Agresión Sexual. Madrid, Siglo Veintiuno.

Echeburúa E, Corral P, Amor PJ. Evaluación del daño psicológico en las víctimas de delitos violentos. Psicopatología Clínica, Legal y Forense 2004; 4:227-44

González, J. Trastorno por Estrés Postraumático. Una visión global. Interpsiquis 2006. [Citado 27 Nov 2006]

Gutiérrez Maribel (1999). Delitos Sexuales. San José. Costa Rica. EUNED.

Gravier, Enrique A. "Delitos contra la integridad Sexual" Lerner, 2a. edición.

La décima revisión de la Clasificación estadística internacional de enfermedades y problemas de salud (CIE- 10), llevada a cabo por la OMS, se publicó en 1992.

Maruquel Castroverde, Fiscal superior del primer distrito judicial, Regulación del artículo 174 y 175 del Código Penal de la República de Panamá.

Ministerio Público de Panamá, estadísticas de Enero a Febrero del 2019, por el delito contra la libertad e integridad sexual.

Moras Mom, Jorge R. "Los delitos de Violación y corrupción", p. 14.

Pandolfi, "Delitos contra la Integridad Sexual (ley 25.087)". Ediciones La Rocca, 1999, pág. 32 y ss.

Pueyo, A. (2002). Prólogo. En S. Redondo (Coord.). Delincuencia sexual y sociedad. Estudios sobre violencia. Centro Reina Sofía. Barcelona, España: Ariel.

Serrano A (2011) "Agresores sexuales". Características causas y formas de tratamiento y prevención en agresores sexuales entre la psicopatía y la criminalidad violenta. UNED.

Vázquez B (2005). Agresión Sexual. En B, Vázquez. Psicología Forense. (Capítulo 3.2) 1 Ed. Madrid Síntesis.